



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Gestión de la
Educación Básica
Regular y Especial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"

La Molina, 16 de enero de 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 00005– 2023 – DIR.UGEL 06/J – AGEBRE

Señores(as):

DIRECTORES(AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS JEC DE LA UGEL 06**Presente. –**

ASUNTO : Precisiones sobre acciones para Nivelación Escolar en el marco de la recuperación y consolidación de aprendizajes 2023.

REFERENCIA : RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 474-2022-MINEDU
RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 334-2021-MINEDU
RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 094-2020-MINEDU
EGP-EBR2023-INT-0002890

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo en nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 y; en virtud a los documentos de la referencia, hacer de conocimiento de las precisiones sobre las acciones de Nivelación Escolar en el marco de la recuperación y consolidación de los aprendizajes de los estudiantes en las áreas curriculares de matemática y comunicación mediante acciones formativas presenciales conforme a las necesidades de aprendizaje identificadas para el desarrollo de competencias de estudiantes de educación primaria y secundaria en "Vacaciones Felices".

En tal sentido, se le solicita difundir esta información a los actores involucrados a fin de que conozcan las acciones a realizar en las instituciones educativas de la UGEL 06.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Firma digital

Dra. MARÍA MILAGROS ALEJANDRINA RAMÍREZ BACA

DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL II

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 06



MMARB / DIR. UGEL 06
AMRB / J. AGEBRE
JLJE / Tec.Adm. – AGEBRE





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Gestión de la
Educación Básica
Regular y Especial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"

PRECISIONES Y ORIENTACIONES PARA RECUPERACIÓN DE APRENDIZAJES Y REFUERZO ESCOLAR

1. MARCO NORMATIVO

- 1.1. Resolución Ministerial N° 474-2022-MINEDU, que aprueba el documento denominado “Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año escolar 2023”.
- 1.2. Resolución Viceministerial N° 334-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para la evaluación de competencias de estudiantes de la Educación Básica en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19”.
- 1.3. Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica.
- 1.4. RVM N° 045-2022-MINEDU que indica “Disposiciones sobre la Estrategia Nacional de Refuerzo Escolar para estudiantes de los niveles de Educación Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular - movilización nacional para el progreso de los aprendizajes”.
- 1.5. Oficio Múltiple N° 00212-2022-MINEDU/VMGP-DIGEBR, que indica precisiones sobre la evaluación de competencias de los estudiantes de Educación Básica.

2. INTRODUCCIÓN

- 2.1. La nivelación en el marco de la recuperación y consolidación de aprendizajes busca el desarrollo integral del estudiante orientado al desarrollo de sus competencias mediante acciones formativas presenciales del contexto que deben realizarse durante los meses de enero y febrero del 2023 en las áreas de Matemática y Comunicación. Se complementará con la estrategia de Refuerzo Escolar para estudiantes en caso no logren la consolidación de aprendizajes en dicho periodo, y recibirán acompañamiento durante el año escolar 2023.

3. PRECISIONES PARA RECUPERACIÓN DE APRENDIZAJES

- 3.1. Los Directores de las IIEE públicas y privadas de EBR están facultados a organizar, programar y ejecutar acciones de recuperación, las cuales tienen por finalidad que las/los estudiantes que no lograron los niveles esperados en las competencias; es decir, que tienen casilleros en blanco en el acta oficial, continúen avanzando a través de diversas actividades, durante el periodo vacacional, en seis (6) semanas efectivas.





PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"

- 3.2. Una de las acciones de recuperación implica el desarrollo de la Carpeta de Recuperación pedagógica. El docente evalúa, prioriza y selecciona las competencias que requiera el estudiante para su recuperación y organiza los materiales educativos autodidáctico que generen autonomía en el estudiante y progreso en el desarrollo de sus competencias.
- 3.3. La elaboración de estas carpetas se puede hacer a partir de la selección de las páginas de los cuadernos de trabajo, libros y fichas adecuadas que se encuentran a disposición de los docentes y estudiantes, proporcionados por el MINEDU, la DRE o la UGEL, de acuerdo con las necesidades de aprendizaje de las/los estudiantes para la atención diferenciada de sus aprendizajes.
- 3.4. El Directivo realizará acciones de coordinación con docentes voluntarios para que brinden orientaciones pedagógicas a los estudiantes en la consolidación de sus aprendizajes.
- 3.5. Gestionar con los gobiernos locales, instituciones aliadas, ONG y otras instituciones para brindar el apoyo directo a los estudiantes en el desarrollo de sus competencias.
- 3.6. Los estudiantes podrán solicitar la evaluación de recuperación de las competencias entre enero del 2023 y antes del año lectivo 2023 (13 de marzo del 2023), según cronograma publicado por la IE. De alcanzar los calificativos requeridos, se registran en el SIAGIE hasta el 14 de abril de 2023.
- 3.7. Para el caso de los estudiantes de 5º grado de secundaria que a marzo no alcanzan el calificativo mínimo de once (11) en una o más competencias de las desarrolladas, o tienen áreas/talleres pendientes de aprobación desde el 2019, pueden solicitar evaluación de subsanación, cuantas veces sea necesario hasta lograr aprobar y se registrarán en el SIAGIE. En cualquier institución educativa del país de la modalidad EBR de educación secundaria, el estudiante podrá realizar la evaluación de recuperación o subsanación previa autorización de la IE de origen mediante el SIAGIE; asimismo, la Institución que evalúa deberá registrar los calificativos correspondientes en el SIAGIE.
- 3.8. Los estudiantes que no se hayan contactado con sus docentes o con la institución educativa, y en caso hayan desarrollado experiencias de aprendizaje o estudios independientes, podrán presentar al iniciar el año escolar su Carpeta de trabajo o portafolio con lo trabajado durante los años anteriores la cual se entrega al docente como evidencia del trabajo realizado. De alcanzar los calificativos requeridos, se registran en el SIAGIE y de no ser así se desarrollarán acciones para consolidar sus aprendizajes.
- 3.9. El equipo Directivo deberá comunicar a los PPFF, publicando en lugares visibles de la IE, medios virtuales, redes sociales o plataforma





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Gestión de la
Educación Básica
Regular y Especial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"

virtual sobre las estrategias optadas para el proceso de recuperación de aprendizajes.

- 3.10. La IE puede implementar diferentes estrategias de nivelación durante los meses de enero y febrero del 2023 por 06 semanas y cada semana de 30 horas en las áreas curriculares de matemática y comunicación mediante acciones formativas presenciales orientadas a las necesidades de aprendizaje identificadas para el desarrollo de competencias de estudiantes de educación primaria y secundaria; asimismo, se realizarán acciones intersectoriales e intergubernamentales para la reinserción y continuidad educativa detalladas en la Resolución Ministerial N° 474-2022-MINEDU.

